



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 018 /13 Sucre, 23 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal, realizó la inspección a la Rivera del Río Chico, verificando que los terrenos recuperados y los cultivos en producción encuentran afectados por el **desborde de las aguas** que ocasionaron la pérdida de terrenos agrícolas y de los cultivos en producción.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el día martes 22 de de Enero del 2013, a la rivera del Río Chico del Distrito 7, se pudo apreciar que las últimas lluvias de temporada ocasionaron la subida del nivel de las aguas y el desborde del río principal, llevando consigo el destrozo de los muros defensivos de hormigón, gaviones, calicantos y otros, afectando considerablemente a los cultivos y provocando el arrastre de los suelos, el destrozo de los cultivos en producción.

Que, las comunidades más afectadas con este desastre natural fueron las comunidades de Chuqui Chuqui zonas San Pedro de Arabate, Ramón Pampa, La compuerta, El Callejón y otras, donde los agricultores afectados, solicitan al Municipio de Sucre y la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, puedan enviar de inmediato maquinaria pesada consistente tractor oruga, volquetas, palas cargadores y otras para cambiar la dirección del cauce del río en algunos sectores que han provocado el desborde afectando los cultivos.

Que, también los afectados pidieron en una segunda intervención que el Gobierno Municipal de Sucre, pueda inscribir los recursos económicos necesarios en el 1er. Reformulado del POA/2013 para la construcción de los defensivos, sean estos de hormigón, gaviones o calicantos con el objeto de proteger los terrenos de recuperación y los cultivos en producción existentes.

Que, el art. 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización 031, párrafo V numeral III inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales Autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en su artículo 28 establece en forma clara, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación y toda Autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna Autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, de acuerdo al inciso 4) del art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 018/13

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, que en el plazo de 24 horas a partir de la aprobación de la presente Resolución, proceda al **ENVÍO INMEDIATO DE MAQUINARIA PESADA ADICIONAL A LA YA EXISTENTE** como ser tractores oruga, volquetas, palas cargadores y otras para **ENCAUSAR LAS AGUAS DEL RIO CHICO D-7**, en los sectores que corresponden a las comunidades de Chuqui Chuqui zona San Pedro de Arabate, Ramón Pampa, La Compuerta, el Callejón y otras del Distrito Municipal N°.- 7, debido a que la crecida de este río a provocado destrozos en los muros defensivos, arrastre de los terrenos agrícolas recuperados e inundaciones de los cultivos.

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco del **MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO CHICO**, **ELABORE LOS PROYECTOS A DISEÑO FINAL** para la Construcción de Defensivos de Hormigón, Gaviones, Forestación, Terraceo y otros, con la participación de las comunidades beneficiarias para su ejecución en la presente gestión, con el objeto de evitar el desborde del río y su afectación a los terrenos de cultivo.

Art. 3º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Sub Alcaldía del D-7 y la Oficialía Mayor Técnica, **PREVEA LA INSCRIPCIÓN RECURSOS ECONÓMICOS EN EL PRIMER REFORMULADO DEL POA/2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DEFENSIVOS EN LA RIVERA DEL RIO CHICO D-7 EN EL PERIODO DE ESTIAJE.**

ART. 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


* H. CONCEJO MUNICIPAL *
* de la Sección Capital *
* * *


Profa. Arminda Corina Hartera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL